



RAD: 080013153015-2021-00184-00

INFORME SECRETARIAL. -Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda promovida por la sociedad FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A. en contra de la sociedad CORPORACIÓN PARQUE CULTURAL DEL CARIBE S.A., informándole que la parte demandante formuló recurso de apelación en contra del auto de fecha 31 de agosto de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado en su oportunidad legal, se concederá la alzada ante la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de este Distrito judicial, de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 321 del C.G.P.

RESUELVE

1. Conceder el recurso de APELACIÓN presentado por la parte demandante en contra del proveído de fecha 31 de agosto de 2021, en el efecto suspensivo.
2. Efectuado el reparto, remítase el expediente al Magistrado de la H. Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a quien hubiese correspondido su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Atlántico - Barranquilla

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e7ea7525f5cf8e4a301bd17e11f55664a39c9ee7304373be3584f512f2f797

Documento generado en 22/09/2021 04:39:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>